

redactar y discutir los proyectos que deben examinarse en la junta para su aprobacion.

8. A fin de formar ingenieros de la conveniente instruccion, para dirigir y ejecutar todas las obras públicas con la perfeccion y economía que en otras naciones ilustradas de Europa; se restablecerá la antigua escuela de los ingenieros de caminos y canales, dando mas estension á la enseñanza segun el plan que se pone al fin.

9. En consideracion á que todavía no se ha establecido ninguna escuela general de servicios públicos, donde debe recibirse hasta cierto límite la instruccion, comun á todos los ramos facultativos, para despues pasar á la de aplicacion de cada uno; hasta que esto se verifique estarán los que quieran ser ingenieros en la escuela tres años.

10. Ninguno podrá ser ingeniero de caminos y canales sin haber estudiado en esta escuela los tres años, y examinado y aprobado; pero en consideracion á la escasez de individuos útiles, si las obras se multiplicasen antes de este tiempo, se procurará habilitar á los mas adelantados, cuanto antes, para lo cual se cuidará de recibir algunos individuos que sobre los conocimientos teóricos tengan alguna esperiencia y aun crédito.

11. Luego que el número de ingenieros, se haya aumentado hasta cierto punto se hará la organizacion que conviene á la estension que debe tener el cuerpo, haciendo la distribucion y subdivisiones de empleos del modo mas interesante á escitar la emulation y premiar al mérito.

12. En este estado se dividirá la península en cinco, seis ó mas divisiones que se encargará un ingeniero como principal director de todas las obras públicas, comprendidas en ellas y tendrá á sus órdenes el número de ingenieros de grados inferiores, correspondientes á la estension y calidad de las obras.

13. La recaudacion y administracion de los arbitrios como los portazgos, pasos de barcas y otros, cuyo destino es para obras que se hacen por cuenta del gobierno quedará bajo la direccion de los de correos.

14. En la direccion general de canales y caminos, habrá una contaduría general que llevará la cuenta y razon de todos los caudales destinados á estos ramos, y de su inversion, para lo cual se remitirán á ella todas las cuentas de los tesoreros y depositarios y de los pagadores de obras para su examen, y ultimamente para su aprobacion se pasarán á la contaduría mayor ó donde disponga el gobierno.